

SUBDIRECCION JURÍDICA  
DEPTO. JURIDICO  
MOV-F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

08126 25.NOV.09  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**VISTOS:**

a) La solicitud presentada con fecha 16 de Noviembre de 2009, por doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Eloiza Díaz N° 00755-UU y que corresponde al departamento N° 13 del 1° piso, de la Población Ernestina Perez o Valle de Azapa de la Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente en razón del Subsidio del Fondo Solidario.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de ( V. y U. ), la garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorrogación si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 ( V. y U ) de 2009 que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1.- Autorizar a doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **11** número **21** del año **2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **8 vuelta** número **17** del año **2007**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.-

3.- Doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**, conferirá mandato al Serviu Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

  
SAL. EGE. OSC. dnco.-

**TRANScribir A:**  
**DIRECCIÓN.**

- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S. 969/2009)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- INTERESADOS

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
**MINISTRO DE FE**

24 NOV 2009

Estimado

Jefe departamento jurídico.

Por medio de esta presente carta, quiero expresar mi deseo de vender mi Vivienda social ubicada en calle

Eloisa Diaz 0755 Bloque uv departamento 13

San Bernardo Fonos: 8563875.

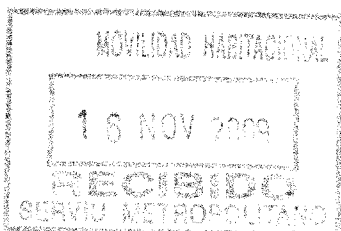
- Los motivos de esta decisión son los constantes problemas de delincuencia y peleas que ocurren en el entorno a mi hogar, balaceras, drogadicción y los asaltos a toda hora del día y los 7 días de la semana, por lo cual debido a esto está en riesgo la vida de mi hijo y la mía. Los problemas de perros vagos junto a la Basura son un foco de infección y peligro.
- Ruego a Ud. considerar mi solicitud para obtener una mejor Vivienda y Calidad de Vida.

Saluda atte.

a Ud.

Natalia Lopez

968/09



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SAN BERNARDO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,  
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Folio : 0000026906

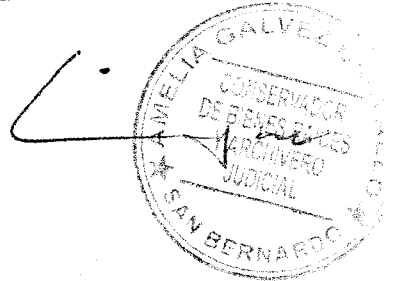
OT : 028237

Del inmueble inscrito a Fojas 11 Número 21 Año 2007, ubicado en la comuna de San Bernardo que corresponde a departamento N° 13, del piso uno, ubicado en calle Eloísa Díaz N° 0755-UU de la población "Ernestina Pérez o Valle de Azapa"; y de derechos en los bienes comunes, de propiedad de LORCA DE LA IGLESIA, NATALIA CATALINA.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período DOS inscripciones vigentes.-

- 1) SERVIDUMBRE : A Fojas 845 vta. Número 406 de 1993.
- 2) SERVIDUMBRE : A Fojas 1140 vta. Número 593 de 1993.

SAN BERNARDO, 27 de Octubre del 2009

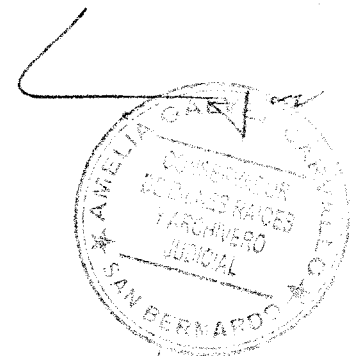


Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho período UNA inscripción vigente.-

- 1) PROHIBICION : A Fojas 8 vta. Número 17 de 2007 de enajenar, arrendar, ceder su uso y goce, sin autorización del Serviu Metropolitano, ni destinar a vivienda de recreación o veraneo ni dar otro destino que no sea exclusivamente habitacional durante el plazo de cinco años.

SAN BERNARDO, 27 de Octubre del 2009

Derechos : \$6.600.-



Estimado

Jefe departamento jurídico.

Por medio de esta presente carta, quiero expresar mi deseo de vender mi Vivienda social ubicada en calle

Eloiza Diaz 0755 Bloque uv departamentos 13

San Bernardo fono : 8563875.

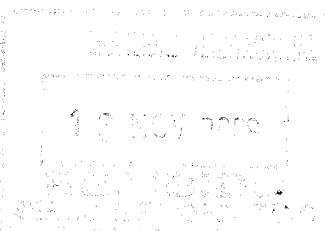
- Los motivos de esta decisión son los constantes problemas de delincuencia y peleas que ocurren en el entorno a mi hogar, balazeras, drogadicción y los asaltos a toda hora del día y los 7 días de la semana, por lo cual debido a esto está en riesgo la vida de mi hijo y la mía. los problemas de perros vagos junto a la Basura son un foco de infección y peligro.
- Ruego a Ud considerar mi solicitud para obtener una mejor Vivienda y Calidad de Vida

saluda atte.

a Ud.

Natalia Lopez

968/09



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SAN BERNARDO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,  
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Folio : 0000026906

OT : 028237

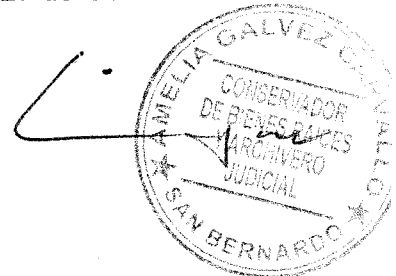
Del inmueble inscrito a Fojas 11 Número 21 Año 2007, ubicado en la comuna de San Bernardo que corresponde a departamento N° 13, del piso uno, ubicado en calle Eloísa Díaz N° 0755-UU de la población "Ernestina Pérez o Valle de Azapa"; y de derechos en los bienes comunes, de propiedad de LORCA DE LA IGLESIA, NATALIA CATALINA.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período DOS inscripciones vigentes.-

1) SERVIDUMBRE : A Fojas 845 vta. Número 406 de 1993.

2) SERVIDUMBRE : A Fojas 1140 vta. Número 593 de 1993.

SAN BERNARDO, 27 de Octubre del 2009

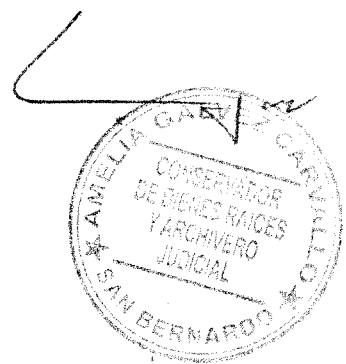


Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho período UNA inscripción vigente.-

1) PROHIBICION : A Fojas 8 vta. Número 17 de 2007 de enajenar, arrendar, ceder su uso y goce, sin autorización del Serviu Metropolitano, ni destinar a vivienda de recreación o veraneo ni dar otro destino que no sea exclusivamente habitacional durante el plazo de cinco años.

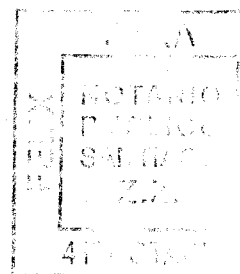
SAN BERNARDO, 27 de Octubre del 2009

Derechos : \$6.600.-





**FELIX JARA CADOT**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)



GM  
op.5507

Rep. N°22057 -2006.-

**PROTOCOLIZACION DE COMPRAVENTA**

**IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ**

- A -

**NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**



En Santiago de Chile, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil seis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de la Ley número catorce mil ciento setenta y uno, procedo a protocolizar un Contrato de Compraventa, suscrito con esta fecha, entre doña **IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ** y doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**.- Dicho documento consta de cuatro hojas y queda agregado al final de mis Registros del presente mes, con esta fecha.- Se anotó en el Libro de Repertorios bajo el número antes señalado.- Doy fe.-

1



COMPRAVENTA

JAR/  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
G.M  
41° NOTARIA

IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ ✓

A

NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA

CONVIENDA S.A.

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a 20 de Diciembre de 2006, comparecen: doña **IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 9.747.298-K, domiciliada en Eloisa Diaz N° 0755 depto 13 Block Uu, Población Valle de Azapa, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante, "El vendedor" y doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 15.540.273-3, domiciliada en Eloisa Diaz N° 0782 depto 31 Block L, Población Valle de Azapa, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante "El comprador"; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** doña **IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ** es dueña de la propiedad ubicada en Calle Eloísa Díaz N° 0755-UU, que corresponde al departamento 13, del piso 1, de los planos de venta por pisos de la Población "Ernestina Pérez o Valle de Azapa", ubicada en Avenida Balmaceda y calle Martín de Solís, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, los que aprobados por la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, se encuentran archivados bajo los números 87 al 93 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año 1995, y de los derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno donde se construyó el edificio. La adquirió por compra al Serviu Metropolitano, según escritura de compraventa otorgada por instrumento privado, con fecha 10 de Mayo de 1995, y protocolizada con la misma fecha, bajo el N° 1793 en la Notaría de Santiago de don Sergio Leñero González. El título de dominio rola inscrito a su nombre a **fojas 1556 número 1360** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año 1995. La

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
G.M.  
11º NOTARIA  
CADO



vivienda fue construida de conformidad a lo dispuesto en el decreto con Fuerza de Ley N° 2, de año 1959, su reglamento y modificaciones. La Recepción Final de la Obra consta del certificado 158/93 otorgada con fecha 9 de Noviembre de 1993, por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Bernardo **SEGUNDO:** En este acto y por el presente instrumento, doña **IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ** vende, cede y transfiere a doña **NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA** quien compra, adquiere y acepta para sí, la propiedad singularizada en la cláusula precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **5.329.376 PESOS** equivalentes al día primero de Diciembre de 2006 a **290 UNIDADES DE FOMENTO**, al valor de 18.377,16 pesos cada Unidad de Fomento que se entera: a) Con la cantidad de **183.771 PESOS**, equivalentes al día primero de Diciembre de 2006 a **10,00 UNIDADES DE FOMENTO**, dineros provenientes del ahorro previo enterado por el comprador en su cuenta de ahorro a plazo para la vivienda número 36762320465 abierta en el BANCO DEL ESTADO DE CHILE. El comprador faculta expresa e irrevocablemente al vendedor para que, en su nombre y representación, gire y perciba de la cuenta de ahorro para la vivienda antes individualizada el equivalente a **10,00 UNIDADES DE FOMENTO** al valor del día de su pago efectivo. b) Con la cantidad de **5.145.605 PESOS**, equivalentes al día primero de Diciembre de 2006 a **280 UNIDADES DE FOMENTO**, provenientes del **Certificado de Subsidio Habitacional Serie número SAVC010200600562**, obtenido dentro del Programa Fondos Solidarios de Vivienda, que el vendedor declara haber recibido. La entrega de este documento se tiene como pago efectivo para todos los efectos. El vendedor se obliga a acompañar toda la documentación exigida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el pago de dicho Subsidio Habitacional, renunciando desde ya a la acción resolutoria por el no pago de dicho documento por incumplimiento de los requisitos previos para su pago exigidos por las normas legales y reglamentarias correspondientes.- La entrega material de la propiedad raíz objeto del presente contrato se efectúa en este acto, entregando el vendedor las llaves de la misma, con las cuentas de agua, luz, teléfono y retiro de basura, debidamente pagadas, recibéndolas el comprador a su entera satisfacción y conformidad. El vendedor declara haber recibido la totalidad del precio y lo declara, en consecuencia, íntegramente pagado.- Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato. **CUARTO:** Las partes declaran cumplida cualquiera promesa de compraventa u otro contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito. **QUINTO:** La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio pendiente y con sus servicios al día.- El comprador declara que conoce el estado de la propiedad.- **SEXTO:** Todos los gastos que se generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente contrato de compraventa serán de cargo de ambas partes por igual, y los gastos que se generen por la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces,

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO

serán de cargo exclusivo de la parte compradora.- **SEPTIMO:** En razón del subsidio imputado por el comprador al pago del precio, éste viene en constituir prohibición de enajenar a contar de la inscripción de esta prohibición, arrendar, ceder su uso y goce sin la autorización del SERVIU Metropolitano, ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional durante el plazo de cinco años, bajo apercibimiento de ser sancionado de acuerdo con el artículo 51 del D.S. 62 (V. y U.) de 1984. El Conservador de Bienes Raíces respectivo inscribirá la prohibición en los registros correspondientes. **OCTAVO:** Las partes comparecientes otorgan poder especial y suficiente al abogado don CRISTIÁN SAINTE-MARIE TISNÉ, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 10.923.677-2, domiciliado en calle Londres número 84, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que actuando en su nombre y representación pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos en que las partes pudieren haber incurrido en este contrato y para rectificar o completar esta escritura, en relación con la individualización de la propiedad, sus deslindes o cualquiera otro requisito que fuera necesario para inscribir adecuadamente el dominio de este inmueble en el Conservador de Bienes Raíces respectivo; pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan de común acuerdo su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando jurisdicción para ante sus tribunales. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y alzamientos que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces competente. **DECIMO PRIMERO:** doña IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ, en virtud de la ley 19.579, viene en declarar que la propiedad objeto del presente contrato no está sujeta a prohibición alguna de enajenar vigente a esta fecha. Asimismo expresa que se le ha advertido personalmente sobre las penas con que el artículo 210 del Código Penal sanciona el perjurio. **DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que no es necesaria la comparecencia del cónyuge de la parte vendedora en razón de haber adquirido dicho inmueble con arreglo a los beneficios de los artículos 69, 70 y 71 del decreto Supremo 355 (de V. Y U.) de 1976, especialmente en lo relativo al artículo 150 del Código Civil.- Se deja constancia que el presente instrumento se extiende conforme al procedimiento de escrituración establecido en el artículo 68 de la Ley 14.171, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.196, rigiendo también las normas sobre capacidad contenidas en esta última disposición. siendo aplicables, además, las normas del D.L. N° 2.833, de 1979, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 20.112, referentes a la omisión de deslindes del inmueble, inserción de certificados y procedimientos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.- Son aplicables, además, las normas del artículo 41 de la Ley 18.591, referentes a los procedimientos de inscripción en el

FELIX  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
Z.Z.  
41° NOTARIA

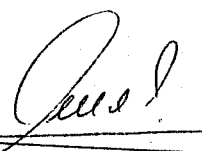

Conservador de Bienes Raíces.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes ante este Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

VENDEDOR

IRMA DEL PILAR BRIONES GONZALEZ

C.I.:

COMPRADOR

NATALIA CATALINA LORCA DE LA IGLESIA

C.I.: 15.540.273-3

FIRMO (RON) ANTE MI EN LA  
CALIDAD EN QUE COMPARECE  
STGO. 20 Diciembre 2006

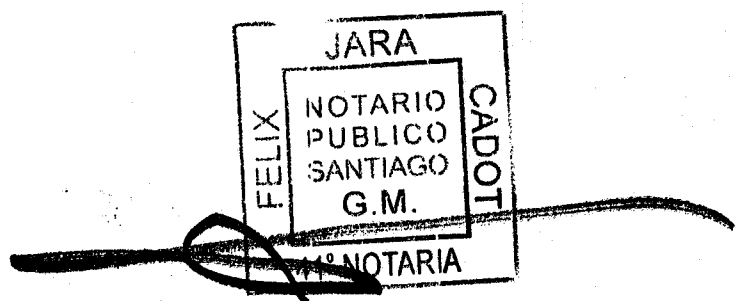
~~JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
G.M.  
41° NOTARIA  
FELIX  
CADOT~~

Anotada en el Repertorio con el N° 6579 é inscrita en el Registro  
de Propiedad a fs. 11 N° 21  
con esta fecha.- San Bernardo 03 de Enero año 2007

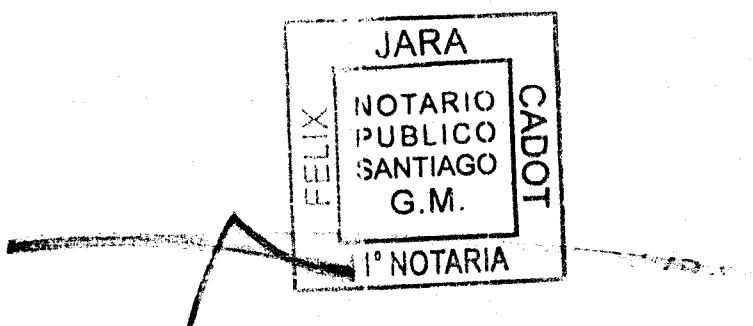


Certifico que esta Escritura está otorgada de acuerdo al procedimiento de Ley 18.196 en relación a Ley 14.171 y Firmada por los comparecientes, procediendo a protocolarla bajo el N° 22057 del protocolo a mi cargo. Santiago, 20 de Diciembre 2006

FELIX JARA C. Notario Público



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
Santiago, 20 DIC 2006



Anotada en el Repertorio con el N° 6579 é inscrita en el Registro  
de Prohibiciones a fs. 08 N° 17  
con esta fecha.- San Bernardo 03 de Enero año 2007

